

San Borja, 14 de Septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° UGC00020220000716 sobre formalización institucional del Libro de Felicitaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: *a)* Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, *b)* Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, *c)* Promover valores sociales, *d)* Promover beneficios a favor de la entidad, y *e)* Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: *“Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción”*;



Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante Memorando N° 000743-2022-DG-INSNSB, la Dirección General solicita al Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para la emisión del acto resolutivo para la formalización institucional del Libro de Felicitaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Informe N° 000107-2022-UGC-INSNSB, la Jefa de la Oficina de la Unidad Gestión de la Calidad, señala que: *el Libro de Felicitaciones es una buena práctica que motiva la mejora continua del personal administrativo y asistencial*, en la atención al usuario, reconociendo el desempeño del personal en relación no solo al resultado de la atención sino también en la amabilidad, cordialidad y buen trato percibido por el paciente; recomendándose la formalización mediante acto resolutivo (Resolución Directoral) de la Dirección General, del Libro de Felicitaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ; debiendo permanecer dicho Libro visible y al alcance del usuario del Instituto;

Que, el registro de felicitaciones a los servidores del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, figura en el “Libro de Felicitaciones” del Instituto, que se encuentra ubicado al costado del Módulo de Mesa de Partes, donde los usuarios de los servicios médicos muestran su agradecimiento y satisfacción por el servicio recibido del personal asistencial y administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 000265-2022-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que atendiendo al registro que figura en el “Libro de Felicitaciones” del personal asistencial y administrativo, el cual muestra el agradecimiento y satisfacción por la calidad del servicio brindado por los servidores del INSN-SB; así como a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; de promover la cultura de agradecimiento promovida al usuario en favor del personal asistencial y administrativo, resulta procedente felicitar al referido personal consignado en el Libro de Felicitaciones cuyo acceso es de uso público, para su reconocimiento y felicitación correspondiente, mediante el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno del Director Adjunto; de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración; del Director de la Unidad de Atención Integral Especializada; de la Jefa de la Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad; del Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información, y de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Estando a lo dispuesto en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público; Ley N° 29849; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB; y, en la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la formalización institucional del “Libro de Felicitaciones” del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la implementación de la gestión del registro y atención del Libro de Felicitaciones del INSN-SB.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Recursos Humanos el monitoreo y cumplimiento de lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/DMSR
Distribución:
DA
UAD
UAIE
UGC
UTI
UAI

